

## **BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA PROGRAMAS O ACTIVIDADES DEPORTIVAS QUE COMPLEMENTEN LOS DESARROLLADOS POR EL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES**

### **1.- Objeto y carácter**

Las normas contenidas en las presentes bases reguladoras constituyen el marco de actuación y el régimen jurídico aplicable a la concesión de subvenciones, para programas o actividades en materia deportiva que complementen los propios del Patronato Municipal de Deportes (en adelante PMD) que, según el art 2.1 de sus Estatutos, es la promoción deportiva y el desarrollo de la cultura física de la población del municipio, particularmente en su faceta de deporte aficionado.

Las ayudas tendrán el carácter de subvención. La cuantía total máxima que figure en la convocatoria queda condicionada, para su concesión y tramitación, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en que se resuelva la concesión. En el supuesto que el crédito aprobado en el Presupuesto del PMD, que se integra y aprueba en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Almería, fuera superior a la cuantía inicialmente estimada, el Patronato podrá decidir su aplicación o no a la convocatoria, previa tramitación del correspondiente expediente de gasto antes de la resolución, sin necesidad de nueva convocatoria.

Atendiendo a los objetivos de solidaridad, mejora de la calidad de vida, promoción y desarrollo de la cultura física en el municipio y en orden a facilitar el acceso de todos los almerienses a los diferentes niveles de práctica deportiva, que contribuya en su realización personal y/o social, el PMD de Almería, según las determinaciones contenidas en las presentes bases, concederá las subvenciones, de acuerdo con los principios de pública concurrencia y objetividad en la concesión, siempre que exista consignación presupuestaria suficiente, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de subvenciones, así como el Reglamento aprobado mediante RD 887/2006, 21 de julio que desarrolla dicha Ley.

El importe de las ayudas reguladas por las presentes bases en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o entes privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por el destinatario, siendo compatibles con las mismas hasta el límite mencionado.

### **2.- Publicidad.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, el anuncio de la correspondiente convocatoria será publicado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y en las páginas web del Ayuntamiento de Almería ([www.almeriaciudad.es](http://www.almeriaciudad.es)) y del PMD ([www.pmdalmeria.es](http://www.pmdalmeria.es)).

Se publicarán igualmente en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en las páginas WEB del PMD y Ayuntamiento, las ayudas que se concedan con arreglo a estas bases.

### **3.- Personas Beneficiarias.**

Podrán solicitar subvenciones:

- Los **clubes y secciones deportivas** inscritas en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas de la Junta de Andalucía, con domicilio social en el municipio de Almería e inscritos en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Almería.
- Las **Federaciones deportivas** (cuando el proyecto que presenten se desarrolle en el municipio de Almería capital) para la realización de actividades que contribuyan a la consecución de alguno de los objetivos básicos previstos por el PMD y que se puedan enmarcar dentro de un programa de colaboración mutua.

- **Personas jurídicas** sin ánimo de lucro, sólo y exclusivamente para la modalidad D) Fomento de Escuelas de Iniciación y Formación Deportiva y Actividades Extraescolares en los Centros de Enseñanza.

El régimen jurídico aplicable a las obligaciones de los beneficiarios y beneficiarias se recoge en el artículo 6 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación. Además, se establecen como obligaciones específicas en estas bases reguladoras, las siguientes:

- **A) Realizar la actividad** o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda. No se permitirán cambios de fechas para realizar la actividad subvencionada, una vez que haya finalizado el plazo de ejecución incluido en el acuerdo de concesión.

- **B) Acreditar la realización de la actividad**, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.

No podrán ser destinatarios de subvenciones reguladas en estas bases:

- Las Sociedades Anónimas Deportivas.
- Los clubes deportivos expulsados de las competiciones deportivas municipales durante la temporada anterior a la de la solicitud y, en general, aquellas entidades que interfieran negativamente en el funcionamiento de los servicios ofertados por el Patronato.
- Aquellos clubes que no estén dados de alta en el Programa Municipal de Escuelas Deportivas del Patronato o que, aun estando dados de alta, no tengan al día la documentación requerida.

Asimismo, no podrán obtener la condición de beneficiario de subvenciones las Entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en los artículos 13 de la LGS y 5 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Además, quedarán excluidas de esta convocatoria:

- Las Federaciones para aquellas actividades incluidas en sus calendarios oficiales, salvo aquellas competiciones o eventos deportivos de carácter puntual, que por su naturaleza resulten de interés para el municipio y se encuentren encuadradas dentro de alguna de las modalidades objeto de estas bases.
- Aquellas actividades o programas que vengan reguladas en otras convocatorias de ayudas del PMD o bien, estén ya recogidas en la programación general del mismo.
- Los programas y actividades de centros de enseñanza que no se correspondan con la modalidad D) de las presentes bases.
- Los programas deportivos y actividades organizados/as con motivo de fiestas o festejos de los barrios, salvo aquellos que por su naturaleza resulten de interés para el municipio y siempre que dichos programas y actividades no estén recogidos en la programación general del Patronato en el año de la convocatoria.
- Los/as deportistas que reciban ayuda ADO, ADOP y/ o PAO (Plan Andalucía Olímpica), así como de otros programas destinados a especialidades no olímpicas ni paralímpicas.
- Si la incorporación de los deportistas a estas ayudas fuera posterior a la concesión de la subvención por el Patronato, deberán renunciar a una de las mismas, acreditando debidamente, en su caso, la renuncia a la ayuda recibida si optaran finalmente, por la subvención municipal. El incumplimiento de esta condición podrá motivar la instrucción de un expediente de revocación y reintegro de la subvención concedida.

- Los/as deportistas que reciban algún tipo de ayuda de su federación deportiva nacional o territorial, siempre que supere las cantidades asignadas en el baremo de la convocatoria.
- Las actividades o programas que no cumplan alguno de los requisitos establecidos en las presentes bases.

#### **4.- Modalidades y criterios de valoración**

Se establecen varias modalidades de subvención según el carácter de la actividad a subvencionar:

##### A) Deporte de competición:

Las ayudas se destinarán para el desarrollo de la actividad deportiva competitiva propia del club (deporte federado o deporte escolar), siempre que reúnan los requisitos recogidos en estas bases. El deporte de alto rendimiento está incluido en este apartado. Para optar a estas ayudas es necesario estar incluido en los listados de Deportistas de Alto Nivel y Alto Rendimiento de la Junta de Andalucía del año en curso, o tener esta categoría en vigor.

Para acceder a esta modalidad la entidad solicitante deberá acreditar suficientemente:

- Tener una estructura de promoción deportiva (equipos de categorías entre Benjamín y Juvenil), que participen en los Juegos Deportivos Municipales y en las competiciones reguladas por las federaciones deportivas correspondientes (aportar certificado federativo de licencias y equipos participantes de la temporada en vigor).
- Los proyectos de los clubes que no tengan estructura de promoción deportiva y soliciten subvención para competición federada en categoría senior, se tramitarán como actividades de participación (Modalidad B)
- Tener una estructura de técnicos deportivos con titulación adecuada a la normativa vigente (Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía). Se deberá acreditar ante el PMD la formación del personal técnico de la entidad.

##### B) Actividades de participación:

Las ayudas se destinarán a cubrir los gastos de aquellas actividades deportivas o programas, que no estén sometidas a tensiones de tipo afectivo o emocional como las que genera el deporte de competición, y donde predomine la consecución de objetivos físicos funcionales y psicosociales sobre los estrictamente deportivos, refiriéndolos a aquellas actividades o programas deportivos que definen lo que se ha dado en llamar "Deporte para Todos".

También serán objeto de esta modalidad, los proyectos de los clubes que no tengan estructura de promoción deportiva y soliciten subvención para competición federada, en categoría senior.

##### C) Eventos Deportivos

Las competiciones deportivas de alto nivel pueden incidir positivamente en la práctica de la actividad física y el deporte, a la vez que, en determinadas ocasiones, proyectar y difundir la imagen de nuestra ciudad en el exterior.

El PMD tendrá en cuenta a la hora de conceder subvenciones para espectáculos deportivos o competiciones federadas: el nivel deportivo de la actividad, en función de que sean de ámbito internacional, nacional o autonómico, el impacto o repercusión que estas pruebas puedan tener en los medios de comunicación, el coste total del programa y su nivel de financiación, la aportación de otras instituciones,

entidades o empresas, ingresos debidos a la aportación de espectadores, etc. Todo ello con el fin de valorar las expectativas que pudieran despertarse entre los diferentes agentes sociales con relación a esta actividad.

#### D)Escuelas de iniciación y formación deportiva y actividades extraescolares en los centros de enseñanza

Para acceder a esta modalidad la entidad solicitante deberá acreditar suficientemente:

- Tener una estructura de promoción deportiva (equipos de categorías entre Benjamín y Juvenil), que participen en los Juegos Deportivos Municipales y en las competiciones reguladas por las federaciones deportivas correspondientes (aportar certificado federativo de licencias y equipos participantes de la temporada en vigor).

- Tener una estructura de técnicos deportivos con titulación adecuada a la normativa vigente (Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía). Se deberá acreditar ante el PMD la formación del personal técnico de la entidad.

- **Las ayudas en esta modalidad tendrán como finalidad:**

- La promoción de actividades deportivas extraescolares en los centros docentes de conformidad con lo establecido en la Orden de 17 de abril de 2017 (BOJA 26-04-2017) y la Orden de 27 de marzo de 2019 (BOJA 11-04-2019) que modifica la anterior, por las que se regulan los servicios complementarios de la enseñanza de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares en los centros docentes públicos, así como la ampliación de horario.

- La promoción de las actividades de iniciación y formación deportiva de federaciones y clubes deportivos.

- Las distintas solicitudes se evaluarán según tres indicadores: a) el rendimiento deportivo, b) la incidencia social y c) nivel competitivo del espectáculo deportivo y, en su caso, cualquier otro criterio que se determine en la convocatoria.

Una misma entidad o club deportivo no podrá solicitar ayuda para más de dos modalidades en la misma convocatoria.

Los conceptos a subvencionar se restringen exclusivamente a los de carácter económico de naturaleza corriente, por tanto, quedan excluidos los gastos de inversión y aquellos que no estén directamente relacionados con la actividad deportiva que se subvenciona.

#### **5.- Forma y plazo de presentación de las solicitudes y Boletín Oficial para la publicación de la convocatoria.**

Las solicitudes o instancias, acompañadas de los documentos que se determinen en la correspondiente convocatoria se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Almería en horario laboral de lunes a viernes, así como por cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la LPACAP.

El modelo para la presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria y estará a disposición de los interesados en la dirección electrónica <https://www.almeriaciudad.es> y en <https://www.infosubvenciones.es>.

En su caso, el Ayuntamiento requerirá al interesado solicitante para que subsane o complete la documentación presentada en el término de diez días, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

En lo que se refiere al plazo para la presentación de las solicitudes se determinará en la correspondiente convocatoria y se contará a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el

Boletín Oficial de la Provincia de Almería realizada a través de la Base Nacional de Subvenciones (BDNS). No obstante, cuando el plazo concluya en sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido.

#### **Artículo 6.- Procedimiento de concesión de la subvención**

El régimen jurídico aplicable se recoge en el artículo 12 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación.

En el caso de las subvenciones concedidas, se indicarán los aspectos recogidos en el artículo 14 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería.

#### **Artículo 7 - Competencia para resolver.**

En lo que se refiere a la competencia para resolver y otorgar las subvenciones, se estará a lo dispuesto en los Estatutos del patronato Municipal de Deportes y demás normas de aplicación.

Según el art. 10 de la LGS en las Corporaciones Locales, la tienen atribuida aquellos órganos que la tengan en la legislación de Régimen Local.

#### **Artículo 8 .- Forma y secuencia del pago de la subvención**

El régimen jurídico aplicable se recoge en el artículo 17 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación.

#### **Artículo 9.- Plazo y forma de justificación de las subvenciones**

El régimen jurídico aplicable se recoge en los artículos 18 y 19 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación.

#### **Artículo 10.- Reintegro**

El régimen jurídico aplicable se recoge en los artículos 20 y 21 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación.

#### **Artículo 11.- Infracciones y sanciones**

El régimen jurídico aplicable se recoge en el artículo 22 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación.